

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS PROPIOS EN LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden que nos ocupa. Resumiremos los planteamientos fundamentales que motivan nuestra posición con relación a la implantación de proyectos propios bajo el formato que le ha dado el Gobierno Autónomico actual.

1º.- Nuestra Organización se opone a la atomización del sistema educativo. Consideramos imprescindible un marco educativo común que, teniendo como objetivo el éxito escolar, se ajuste a las necesidades de cada alumno y alumna. Consideramos incoherente que el Gobierno del Estado haya impuesto una ley educativa como la LOMCE basada según dice, entre otras cosas, en homologar el sistema educativo por el perjuicio que, de no hacerlo así, resultaría para la igualdad de oportunidades y la movilidad del alumnado y las familias, mientras que en la Comunidad de Madrid se obcecan en crear tantos modelos y planes de estudio como centros existen, ya que ambos Gobiernos son del Partido Popular. ¿Cuál de los dos enfoques es el que realmente consideran adecuado, autonomía o centralización? ¿O todo depende de dónde gobiernen y les interese en cada momento?

2º.- Consideramos que la autonomía, entendida en la forma que lo hace esta Consejería, camina en sentido contrario al de los informes internacionales, que desaconsejan la segregación del alumnado y la implantación de modelos diferenciadores contrarios a la igualdad de oportunidades, principio éste que se contempla en todas las Resoluciones y Directrices de la Unión Europa en materia educativa desde el Tratado de Maastrich como contrarios para conseguir alcanzar los objetivos educativos y las competencias básicas establecidas.

3º.- Consideramos que el perjuicio que se deriva para la movilidad del alumnado y las familias es, sin duda, importante y, sin embargo, ni este ni el resto de la normativa relativa a la autonomía para poner en marcha proyectos propios aborda esta cuestión. Cuando un alumno deba o quiera cambiar de centro, sea cual sea el motivo, podrá verse obligado a repetir curso por no haber cursado materias existentes en el de origen, en el de recepción o en ambos. Ello conllevará un empeoramiento de los indicadores que miden el fracaso escolar porque, efectivamente, se produce un empeoramiento.

4º.- Consideramos que la regulación de los planes de estudio compete a las administraciones educativas y no a los centros.

5º.- Consideramos que esta normativa será de imposible implantación en los centros públicos, dado que la Administración no aportará los recursos necesarios para poder llevarla a cabo, por lo que entendemos que está específicamente diseñada para los centros privados, lo que provocará una mayor diferenciación entre las redes.

6º.- Consideramos que esta forma de entender la autonomía de los planes de estudio supone la constatación de la renuncia del Gobierno Regional a un modelo basado en la igualdad de oportunidades y que busque alcanzar las mayores cotas de éxito escolar para todo el alumnado, apostando por centros de estudios de diferentes niveles, currículos, aprendizajes y velocidades y, como consecuencia, diseñando una ciudadanía de diferentes categorías y con expectativas de futuro muy distintas, en función del centro educativo que tengan a su alcance y el proyecto que en el mismo se desarrolle.

7º.- Por último, consideramos que manifiesta la posición de la Consejería de Educación respecto a sus responsabilidades sobre el cumplimiento de los objetivos y fines que tiene encomendados, por cuanto deciden delegar y responsabilizar de los mismos a los centros y las familias del éxito o fracaso del sistema educativo, dado que serán ellos quienes habrán acertado o no en la elección del centro o del proyecto educativo.

En lo que respecta a esta Orden en particular, consideramos que la Consejería de Educación, en el fondo, lo que viene a decir con el contenido de esta norma es "hagan ustedes lo que quieran" de forma que los centros privados puedan amoldar las enseñanzas a sus intereses propios como entidad privada y no a las necesidades del

alumnado y tampoco a las del sistema educativo globalmente considerado. Es una vía más de dejarles libertad absoluta para que puedan poner en marcha el formato que les permita rentabilizar económicamente al máximo su negocio basado en una actividad privada en el ámbito educativo.

Madrid, 5 de mayo de 2015